

## PLAN DE TRABAJO.

### 1. Diagnóstico de la situación actual.

El país luego del proceso Constituyente de 2008, cuenta con la Constitución de la República del Ecuador la misma que nos rige a todos y todas las ecuatorianas, desde el 20 de octubre del 2008 que se publicó en el Registro Oficial N: 449, y posteriormente se emitieron las enmiendas a la Constitución de la república, las mismas que están publicadas en el Suplemento del Registro Oficial N: 653 de fecha 21 de diciembre del 2015.

En la Constitución de la República en las Disposiciones Transitorias se dispuso que:

"El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución aprobará la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria, la ley electoral, la ley reguladora de la Función Judicial, del Consejo de la Judicatura y la que regula el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes:

1. La ley que regule el funcionamiento de la Corte Constitucional y los procedimientos de control de constitucionalidad.
2. La ley que regule los recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua, que incluirá los permisos de uso y aprovechamiento, actuales y futuros, sus plazos, condiciones, mecanismos de revisión y auditoría, para asegurar la formalización y la distribución equitativa de este patrimonio.
3. La ley que regule la participación ciudadana.
4. La ley de comunicación.
5. Las leyes que regulen la educación, la educación superior, la cultura y el deporte.
6. La ley que regule el servicio público.
7. La ley que regule la Defensoría Pública.
8. Las leyes que organicen los registros de datos, en particular los registros civil, mercantil y de la propiedad. En todos los casos se establecerán sistemas de control cruzado y bases de datos nacionales.
9. La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, que incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Esta ley fijará el plazo para la conformación de regiones autónomas.  
Nota: Numeral 9 reformado por artículo 15 de Resolución Legislativa No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre del 2015.
10. La ley penal y la ley de procedimiento penal en materia militar y policial.
11. La ley que regule la seguridad pública y del Estado.

El ordenamiento jurídico necesario para el desarrollo de la Constitución será aprobado durante el primer mandato de la Asamblea Nacional.”

Como es de conocimiento público las leyes que la disposición transitoria antes transcrita dispuso se aprueben en los plazos establecidos no se aprobaron en los plazos, no se siguió el debido proceso, no hubo participación ciudadana y lo que es más grave se aprobaron disposiciones legales inconstitucionales por que se violentaron entre otros los principios dispuestos en el artículo 11 de la Constitución de la República, tales como el de aplicación directa de los derechos constitucionales, el de progresividad, aquel que impiden que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos, etc.

Ahora el país cuenta con una moderna y garantista Constitución pero el ordenamiento jurídico secundario no se ajusta a los principios y disposiciones constitucionales y es por ello que es urgente y necesario revisar el andamiaje jurídico que se aprobó en éste periodo legislativo.

A pesar del reconocimiento del carácter plurinacional e intercultural del Estado y de los derechos colectivos, se elimina toda institucionalidad enfocadas para su cumplimiento, como es el caso del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, Salud Indígena, así como reducción de la capacidad jurídica de la justicia indígena, la administración comunitaria del territorio y del agua, la Consulta Previa libre e informada, etc. A esto hay que sumar la intervención arbitraria e ilegal por parte del Estado y gobierno en las organizaciones y la persecución a los dirigentes a través de la criminalización de la protesta social.

## **2. Objetivos generales y específicos.**

### **Objetivo General.**

Recuperar la institucionalidad, la Democracia y la independencia de funciones, y en ese marco que la Función Legislativa cumpla lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador. “Capítulo segundo. Función Legislativa. Sección primera. Asamblea Nacional, para hacer realidad la construcción de un nuevo modelo de Estado Plurinacional.

### **Objetivos específicos.**

A más de lo dispuesto en la Constitución de la República, que es un mandato de las y los Asambleístas:

**1.- “Art. 120.-** La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

1. Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección.

2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

3. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República.

4. Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto.

- 5. Participar en el proceso de reforma constitucional.
- 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
- 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.
- 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.
- 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.
- 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente.
- 11. Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución.
- 13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia."

2.- Impulsaremos una agenda social legislativa con los siguientes puntos:

- a) Proponer a la Asamblea Nacional para que autorice la convocatoria a la consulta popular para derogar la reforma a la constitución sobre la reelección indefinida de las autoridades de Estado.
- b) Reforma de las leyes que limiten los derechos ciudadanos y de las comunas, pueblos y nacionalidades: Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Código Orgánico Integral Penal, COTAD, Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua, con su reglamento e instructivo, Ley de Minería, Ley de Justicia Laboral. Así como la derogatoria inmediata del Decreto 16.
- c) Presentar la propuesta en la Asamblea Nacional para la amnistía de todos los y las dirigentes sociales y comunitarios perseguidos, procesados y/o sentenciados.
- d) Incorporar un artículo sobre el feminicidio en el COIP para que exista la responsabilidad del Estado en acción u omisión que conlleven a la muerte de una mujer. Crear estrategias planes etc., que visibilicen, erradiquen los distintas violencias de género sin re victimizar al sujeto. Investigación expedita de los casos de feminicidio que lleven a resultados concretos.

- e) Restitución jurídica de las organizaciones sociales cerradas, desintegradas o intervenidas.
- f) Reformar las siguientes leyes en el campo Educativo: Reforma de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Educación superior para libre ingreso a la educación superior.

**3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;**

<b>PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y DE FISCALIZACION.</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>
1.- Revisión de la legislación aprobada en el periodo legislativo. 2008-2016.	X	X	X	
2.- Proponer a la Asamblea Nacional para que autorice la convocatoria a la consulta popular para derogar la reforma a la Constitución sobre la reelección indefinida de las autoridades de Estado.	X			
3.- Reforma de las leyes que limiten los derechos ciudadanos y de las comunas, pueblos y nacionalidades:  Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Código Orgánico Integral Penal, COOTAD, Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua, con su reglamento e instructivo, Ley de Justicia Laboral. Ley de Minería, Así como la derogatoria inmediata del Decreto 16.	X	X	X	X
4.- Presentar la propuesta en la Asamblea Nacional para la amnistía de todos los y las dirigentes sociales y comunitarios perseguidos, procesados y/o sentenciados.	X			
5.- Incorporar un artículo sobre el feminicidio en el COIP para que exista la responsabilidad del Estado en acción u omisión que conlleven a la muerte de una mujer.  Crear estrategias planes etc., que visibilicen, erradiquen los distintas violencias de género sin re victimizar al sujeto.  Investigación expedita de los casos de feminicidio que lleven a resultados concretos.	X	X	X	
6.- Restitución jurídica de las organizaciones sociales cerradas, desintegradas o intervenidas.	X			
7.- Reformar las siguientes leyes en el campo Educativo:  7.1.- Reforma de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.  7.2.- Ley Orgánica de Educación superior para libre		X	X	X

8.- Fiscalización.	X	X	X	X
--------------------	---	---	---	---

El proceso de Legislación y Fiscalización lo realizaremos de manera colectiva y comunitaria, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, al responder a un proceso organizo social y de continuidad histórica no concibe un proceso legislativo y de fiscalización apartado de la población y es por ello que colectivamente se construirá las propuestas de legislación y se impulsará la fiscalización a todo nivel, no realizaremos nada a espaldas del pueblo.

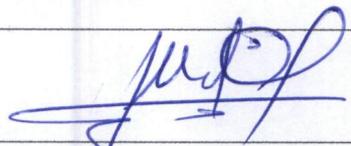
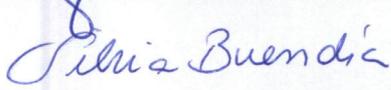
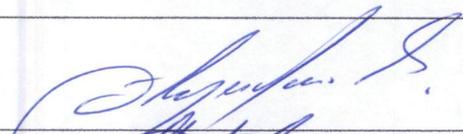
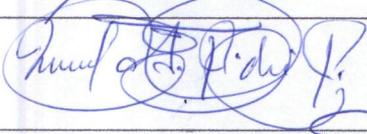
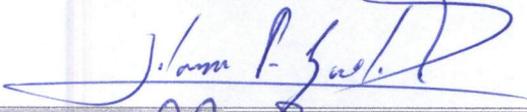
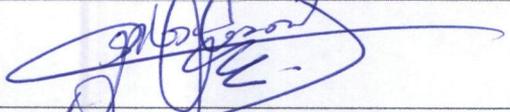
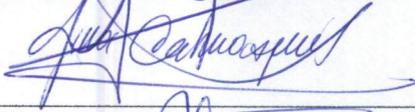
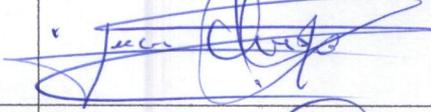
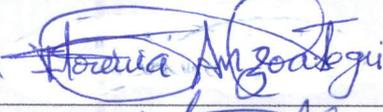
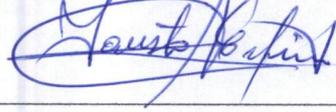
**4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.**

Cada semestre realizaremos actos públicos colectivos y comunitarios de rendición de cuentas, lo haremos en todas las regiones del país y utilizaremos los distintos idiomas de relación intercultural como ejercicio cotidiano de la interculturalidad.

La tarea de Asambleísta nunca será individual será un ejercicio colectivo y comunitario.

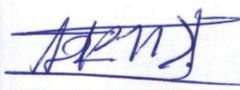
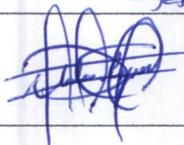
La construcción de un verdadero Estado unitario Intercultural y Plurinacional es el objetivo que nos guía este proceso de lucha hacia una nueva forma de gobierno.

**ASAMBLEISTAS PRINCIPALES**

1	Nombre <i>Manuel Humberto Chalango Tipanluiso</i> CI: <i>1715226260</i>	
2	Nombre <i>Silvia Elena Buendía Silva</i> CI: <i>092175424/CI-0912678455</i>	
3	Nombre <i>EDGAR LUIS SARANCO CORREA</i> CI: <i>170629523-3</i>	
4	Nombre <i>Norma Graciela Mayo Gutiérrez</i> CI: <i>050200763-6</i>	
5	Nombre <i>Manuel Anestacio Pachizaco Pinguil</i> CI: <i>030032590-9</i>	
6	Nombre <i>Johanna Inuipita</i> CI: <i>0913467064</i>	
7	Nombre <i>Carlos Ramiro Condor</i> CI: <i>1711429694</i>	
8	Nombre <i>Lina Caduasqui</i> CI: .	
9	Nombre <i>Juan Carlos Quispe Chillen</i> CI: <i>171001915-0</i>	
10	Nombre <i>Florencia Anzoategui</i> CI: <i>1702558126</i>	
11	Nombre <i>FAUSTO ESPIN ABRUÑO VILLENA</i> CI: <i>1703357473</i>	

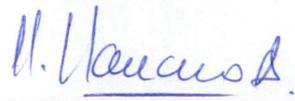
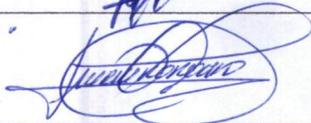
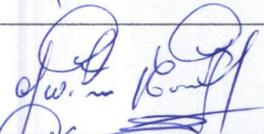
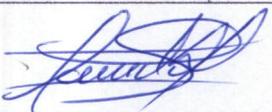
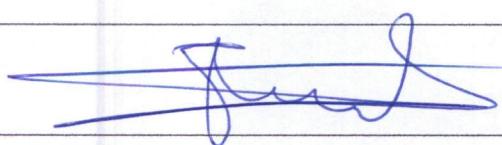
80

12  
13  
14  
15

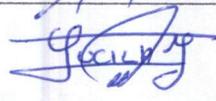
<b>Nombre</b> Daniela Alejandra Ponce Meza	
<b>CI:</b> 1714173877	
<b>Nombre</b> Luis Ernesto Moretz	
<b>CI:</b> 1702457845	
<b>Nombre</b> Lilian Tamara Herrera Odrango	
<b>CI:</b> 0503478174	
<b>Nombre</b> Edgar Marcelo Cornejo Vasquez	
<b>CI:</b> 1719513796	

**ASAMBLEISTAS SUPLENTE**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

<b>Nombre</b> MONICA PATRICIA MANCERO ACOSTA	
<b>CI:</b> 1704568169	
<b>Nombre</b> Dorian O'demar Flores	
<b>CI:</b> 1600375719	
<b>Nombre</b> MARTHA BEATRIZ MORAN OCHOA	
<b>CI:</b> 1707740641	
<b>Nombre</b> Edison Geovanny Yanez Astudillo	
<b>CI:</b> 050347573-3	
<b>Nombre</b> Luz America Tupenas Imbarango	
<b>CI:</b> 171445461-6	
<b>Nombre</b> Wilson Nicolas Chacero Alusardo	
<b>CI:</b> 170917100-1	
<b>Nombre</b> Yanitza Alexandra Jairo Hidalgo	
<b>CI:</b> 1714196399	
<b>Nombre</b> David Miguel Quimbuto Inkego	
<b>CI:</b> 172182872-9	
<b>Nombre</b> Sandra Isabet	Mendoza Ortiz
<b>CI:</b> 1103121909	
<b>Nombre</b> Jesus Manolo Churuchumbi Lechon	
<b>CI:</b> Jesus 172093922-0	
<b>Nombre</b> Elena Sotalin	
<b>CI:</b> 172206136-1	
<b>Nombre</b> Geronimo Machoa	
<b>CI:</b> 1600613663	
<b>Nombre</b> Eliana Nataly Flores Valdivieso	
<b>CI:</b> 1718860719	

81

Nombre Mario Alomoto Castro CI: 050255993-3	
Nombre Izo Goanotoña Lucila Janneth CI: 050355087-3	

En mi calidad de secretaria del MUPP-Lista 18  
certifico que el presente plan fue desarrollado por  
los miembros de la organización política. - lo  
certifico



Inés Cotacachi Amaguaña  
100399360-S  
Secretaria del Mupp-lista 18